Curadora Urbana 5
Arq. Adriana López Moncayo

Bogotá D.C.,

Señores:
ASOCIACION DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL
JENNIFER RODRIGUEZ
CL 56 F SUR 87 J 29
asociacionbioambiental@gmail.com
Ciudad

52506210
27 OCT 2025

CONCEPTO DE USO - REFERENCIA	
CORRESPONDENCIA No.: CU52519205 - FECHA: 16 de octubre de 2025	
DIRECCIÓN: CL 56 F SUR 87 J 29	**CHIP:** AAA0149SFSY
UPL: 16 - EDÉN	**DECRETO:** 555 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021 (POT)

MARCO NORMATIVO	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SUELO URBANO	
CÓDIGO NORMATIVO: MI/3	**ÁREA DE ACTIVIDAD:** Proximidad (AAP) Receptora de soportes urbanos
DESCRIPCIÓN: Predio en tratamiento de Mejoramiento Integral, con altura permitida de 3 pisos, tipologia continua	**TRATAMIENTO URBANÍSTICO:** Mejoramiento Integral (MI)
URBANIZACIÓN: HOLANDA (BD5/14)	**PLAN PARCIAL:** No aplica
INFORMACION COMPLEMENTARIA	
ACTUACIÓN ESTRATÉGICA: No Aplica	**MANZANA COMERCIAL:** No aplica
SECTOR CONSOLIDADO: No Aplica	**SUELO RESERVA:** No aplica
ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD - RED VIAL: Malla Vial Local proyectada y/o existente (CL 56 F SUR – KR 87 J)	**ESPACIO PÚBLICO PARA EL ENCUENTRO.- BIEN DE USO PÚBLICO:** No aplica
ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL: No aplica	**ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIO:** No aplica

USO SOLICITADO: **COMPRA DE MATERIAL RECICLABLE Y APROVECHABLE**			
	PERMITIDO	**SI:** X(100 M2)	**NO:** ----------

SUSTENTO
El uso **COMPRA DE MATERIAL RECICLABLE Y APROVECHABLE** se clasifica como Comercio y Servicios - Servicios Básicos, Tipo 1 (menor a 500 m2), el cual se encuentra **PERMITIDO** como uso complementario en el predio objeto de consulta, unicamente hasta 100 m2 del area construida en el uso, por tener frente a la malla vial Local de acuerdo con lo establecido en la siguiente condicion: "**Nota 3.**: *Hasta 100 m2 se permite sin restricción. De más de 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados*". Adicionalmente debera cumplir con las acciones de Mitigación de Impactos Ambientales (MA) establecidas en el artículo 245 del Decreto 555 del 2021 (POT).
* Uso analizado conforme al artículo 243 "Cuadro de usos permitidos por área de actividad" del Decreto 555 del 2021 (POT), en relación a sus condiciones de localización e implantación por área de actividad.
* Clasificación de usos consultar Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 (POT).
* Ubicación normativa según nomenclatura actual de acceso al SINU-POT.

NOTAS GENERALES
El presente concepto de uso se expide de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual se define como: *"es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces,* ***informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación****, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen.* ***La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas".***
Según lo establecido en el párágrafo del articulo 242 "Usos principales, complementarios y restringidos" del Decreto 555 de 2021 (POT), se señala que: *"sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y especificas, y previa obtención de la correspondiente licencia urbanística".*
Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fe; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Atentamente,

ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO.
CURADORA URBANA No. 5 BOGOTÁ D.C
ELABORÓ: AUX. CAMILA MONTAÑEZ GONZALEZ.
REVISÓ: ARQ. LAURA MATAMOROS LÓPEZ.

CURADORA URBANA 5 ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO